

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UICEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS RICARDO OLVERA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “LA UICEH” que:

1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1° de su Decreto que modifica al diverso que la crea, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 32, de fecha 1° de agosto de 2016.

1.2. Que tiene por objeto, entre otros: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; Impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes, que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad; Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas; y Organizar y realizar actividades de investigación y de posgrado en las áreas en las que se ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas locales, regionales, estatales, y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad y del país.

1.3. Que el L.C. Gabriel Galván Pardo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor el 2 de enero de 2023, por el Dr. Natividad Castrejón Valdez, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22, fracciones I y IX, de su Decreto de Creación.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UIE121002FM0.

1.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en la Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, S/N, El Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43450.

2. Declara “EL INSTITUTO” a través de su representante legal:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos, fines y metas, relacionadas con la política pública en materia de juventud, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado

de Hidalgo y 55 de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo; y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: IHJ050926MH7.

2.2 Que para los efectos derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez número 1105, tercer piso, Plaza Diamante, Colonia Maestranza, C.P. 42060, teléfono (771) 719 32 93.

2.3 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracciones I y II de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, tiene por objeto incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del estado a través de políticas y programas relativos a la juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes regiones que conforman la entidad y, fomentar la práctica de diversas actividades que propicien la superación intelectual, profesional y económica de la juventud hidalguense.

2.4 Que el Lic. Luis Ricardo Olvera Molina, en su carácter de Director General del Instituto Hidalguense de la Juventud, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, y 15 fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y en observancia al nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha primero de octubre de dos mil veintidós, facultades que manifestando bajo protesta de decir verdad a la fecha de la signatura del presente instrumento jurídico no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.

2.5 Que en términos del artículo 58 de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de su objeto entre sus atribuciones se encuentran:

- Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, el mejoramiento del nivel de vida de la juventud; así como sus expectativas, culturales y económicas.
- Promover el autoempleo, considerado como una alternativa de acceso a la actividad profesional y empresarial para personas con un perfil dinámico y espíritu emprendedor, que deseen crear su propio campo de trabajo en dichas áreas;
- Concertar acuerdos y convenios con la Federación, Estados y Municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- Concertar acciones coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo las actividades destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos;

3. Declaran “LAS PARTES” a través de sus representantes legales:

3.1 Que es su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

3.2 Que de conformidad con las declaraciones vertidas, “LAS PARTES” se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. El presente Convenio General de Colaboración (en adelante el Convenio), tiene por objeto la realización de proyectos, trabajos y acciones conjuntas en materias de interés mutuo, aplicables al campo de acción de ambas partes, tales como actividades de asesoría, emprendimiento, capacitación, intercambio científico, tecnológico, deportivo, cultural, estudios e investigaciones, líneas de investigación e innovación, capacitación, servicios tecnológicos y de extensión, y en general, la colaboración conjunta en acciones de beneficio para ambas partes.

Segunda.- Compromisos. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “EL INSTITUTO” de manera enunciativa, más no limitativa se compromete a:

1. Llevar a cabo mediante los diversos medios informativos a su alcance, la difusión del material de formación y de las actividades realizadas de forma conjunta con “LA UICEH”;
2. Convocar a los representantes de “LA UICEH” para asistir a los diversos eventos que organice, con el objetivo de promover las diversas actividades y proyectos realizados por “LAS PARTES” y que se encuentren en ejecución o próximos a ejecutar;
3. Facilitar dentro de sus posibilidades y con sujeción a su disponibilidad, los espacios físicos en sus instalaciones y en las instancias municipales de juventud, con el objetivo de que las y los jóvenes de los distintos municipios del estado de Hidalgo conozcan el material de formación, las actividades y los proyectos realizados por “LAS PARTES”, y de los cuales puedan ser partícipes;
4. Con sujeción a su disponibilidad, aportar al personal operativo a su disposición para el desarrollo de las diversas actividades materia del presente instrumento;
5. Permitir y facilitar que los estudiantes de “LA UICEH” puedan realizar visitas de campo guiadas a las instalaciones de “EL INSTITUTO”;
6. Informar a “LA UICEH” acerca de las vacantes abiertas en la Dependencia, para la difusión en la Bolsa de Trabajo de “LA UICEH”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LA UICEH” de manera enunciativa, más no limitativa se compromete a:

1. Promover y apoyar en la difusión de los proyectos y actividades realizadas de manera conjunta con “EL INSTITUTO”;
2. Asistir de acuerdo con sus posibilidades, a los diversos eventos organizados por “EL INSTITUTO” con el objetivo de promover en ellos su programa educativo;
3. Facilitar dentro de sus posibilidades y con sujeción a su disponibilidad, los espacios físicos en sus instalaciones para la realización de actividades en favor de la juventud.
4. Ofrecer a los trabajadores de “EL INSTITUTO” la siguiente oferta educativa:
 - Licenciatura en Desarrollo Sustentable
 - Licenciatura en Lengua y Cultura
 - Licenciatura en Arte y Diseño Digital
 - Licenciatura en Producción Agropecuaria Sustentable
 - Licenciatura en Derecho Intercultural
 - Licenciatura en Turismo Alternativo
 - Licenciatura en Enfermería
 - Licenciatura en Médico Cirujano

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

1. Desarrollar, organizar e intercambiar programas; conferencias; talleres; cursos; diplomados; seminarios; encuentros de investigadores, técnicos y especialistas; mesas de análisis y contenidos, exposiciones y otras actividades, de forma presencial, semipresencial o en línea, privilegiando la utilización de tecnologías de la información y comunicación, o apoyándose en ellas para su realización;

2. Realizar conjuntamente estudios, proyectos de investigación, publicaciones, eventos sociales, culturales, deportivos, de seguridad, de salud, o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el ámbito de su interés u objeto;
3. Promover el intercambio tecnológico inherente a los temas educativos y de innovación o emprendimiento;
4. Proporcionar en forma recíproca, la asesoría académica, técnica y administrativa necesaria, de conformidad con los programas específicos que se realicen en el ámbito de su interés y atribuciones; procurando la superación del estudiantado y personal de cada una de ellas, de conformidad con los Convenios Específicos o acuerdos que al efecto se suscriban;
5. Difundir el presente Convenio entre su personal, a fin de que éste pueda participar como ponentes o como asistentes, en las conferencias, talleres, diplomados, pláticas, exposiciones o cualquier evento que “LAS PARTES” organicen;
6. Suscribir los Convenios Específicos o Acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio; y
7. Las demás que determinen “LAS PARTES”, a través de los instrumentos específicos que suscriban en el ámbito del presente Convenio.

TERCERA.- Proyectos Especiales. Derivado de este Convenio, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de los demás signatarios del presente instrumento, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, o en su caso, anexos técnicos, los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte de este instrumento.

CUARTA.- De la Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia de 5 años a partir de su fecha de firma, sin embargo, podrá modificarse, adicionarse o darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso que por escrito de a la otra parte con sesenta días de anticipación, asumiendo cada una de ellas las obligaciones que le corresponden.

QUINTA.- Del Seguimiento. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” establecerán los medios de comunicación necesarios e integrarán una comisión encargada de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente Convenio, y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados;
3. Organizar las reuniones o mesas de trabajo que se requieran, para el debido cumplimiento del presente Convenio, y
4. Las demás que de común acuerdo determinen “LAS PARTES”.

SEXTA. - De la Relación Laboral. “LAS PARTES” convienen en que el personal que participe por cada una para la realización del presente Convenio, así como para los acuerdos o los convenios específicos que suscriban, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cada una de “LAS PARTES”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Asimismo, en virtud de que las actividades materia del presente Convenio en parte son consideradas como una actividad académica, no existe relación laboral entre “LAS PARTES” respecto de los estudiantes que intervengan en el cumplimiento o disposiciones del presente instrumento, debiendo éstos abstenerse a participar en asuntos laborales que sean competencia de “LAS PARTES” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que éstas acuerden conjuntamente. En caso de controversias al respecto “LAS PARTES”, se obligan a sacarse en paz y a salvo.

SÉPTIMA. - De la Propiedad Intelectual. La titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial de las obras que se originen con motivo de la ejecución de este Convenio, corresponderán a cada una de “LAS PARTES” que tengan a su cargo su elaboración o diseño y/o ejecución, debiendo otorgar los créditos que correspondan a terceras personas por su participación; en caso de que se realice algún material o publicación de forma conjunta, dicha titularidad corresponderá a quienes hayan tenido a su cargo su ejecución, salvo acuerdo en contrario, apegándose a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables.

Siempre y cuando medie autorización previa y por escrito otorgada por servidor público competente tanto por “LA UICEH”, como por “EL INSTITUTO”; “LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o los resultados derivados de este instrumento y de los convenios específicos que lleguen a celebrarse.

OCTAVA. - De la Confidencialidad. “LAS PARTES” convienen que guardarán la debida confidencialidad respecto de la información y/o documentación a que tuvieran acceso con motivo del presente instrumento y de los específicos que de él se deriven. Asimismo, la información contenida en el presente instrumento y los que de él se deriven, se ajustará a las disposiciones previstas en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables. No obstante, lo anterior, ambas partes se autorizan recíprocamente a utilizar su logotipo e imagen institucional para fines de difusión y divulgación de la alianza existente entre ellas, sin que esto signifique violentar los acuerdos de confidencialidad, derechos de autor, marcas o patentes u otros derechos exclusivos o algún costo para cualquiera de ellas.

NOVENA.- De la Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o por fuerza mayor, entre otros, por paro de labores o por cualquier otro supuesto que actualice el caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución de los proyectos y trabajos en curso que sean objeto del presente Convenio o Convenios Específicos que llegasen a suscribir.

DÉCIMA.- De la Prohibición de Cesión de Derechos. “LAS PARTES” convienen que ninguna de ellas podrá ceder parcial y/o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio y los que de él se deriven, a favor de ninguna otra persona física y/o moral.

DÉCIMA PRIMERA. - De las Modificaciones. “LAS PARTES” expresan su voluntad para que el presente Convenio conforme a las circunstancias, pueda ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, para lo cual deberán formalizarse los acuerdos correspondientes, mismos que formarán parte integrante del presente documento y de los que de él se deriven y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- De las Controversias e Interpretación. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es firmado de buena fe y expresan su firme convicción de que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación y cumplimiento del mismo, tratarán razonablemente de resolverlas entre ellas en forma amistosa en un plazo de treinta (30) días naturales por una comisión técnica integrada por las personas que “LAS PARTES” designen, antes de iniciar otro tipo de procedimiento.

En caso de que “LAS PARTES” agoten el procedimiento pactado en esta cláusula sin solucionar la(s) controversia(s) suscitada(s); para la solución de la(s) misma(s), así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en este instrumento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del fuero común ubicados en Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando una de “LAS PARTES” notifique por escrito a la otra, que las negociaciones no han sido satisfactorias en cualquier estado del procedimiento.

DÉCIMA TERCERA.- Del Consentimiento. “LAS PARTES” manifiestan que en la confección del presente Convenio han emitido libremente su voluntad sin que exista lesión, dolo, error, mala fe, violencia o algún otro vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que, enteradas de sus alcances y efectos legales, lo firman de conformidad para debida constancia, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de enero del año 2024, en dos tantos originales, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

SÉPTIMA. - De la Propiedad Intelectual. La titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial de las obras que se originen con motivo de la ejecución de este Convenio, corresponderán a cada una de **"LAS PARTES"** que tengan a su cargo su elaboración o diseño y/o ejecución, debiendo otorgar los créditos que correspondan a terceras personas por su participación; en caso de que se realice algún material o publicación de forma conjunta, dicha titularidad corresponderá a quienes hayan tenido a su cargo su ejecución, salvo acuerdo en contrario, apegándose a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables.

Siempre y cuando medie autorización previa y por escrito otorgada por servidor público competente tanto por **"LA UICEH"**, como por **"EL INSTITUTO"**; **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o los resultados derivados de este instrumento y de los convenios específicos que lleguen a celebrarse.

OCTAVA. - De la Confidencialidad. **"LAS PARTES"** convienen que guardarán la debida confidencialidad respecto de la información y/o documentación a que tuvieron acceso con motivo del presente instrumento y de los específicos que de él se deriven. Asimismo, la información contenida en el presente instrumento y los que de él se deriven, se ajustará a las disposiciones previstas en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables. No obstante, lo anterior, ambas partes se autorizan recíprocamente a utilizar su logotipo e imagen institucional para fines de difusión y divulgación de la alianza existente entre ellas, sin que esto signifique violentar los acuerdos de confidencialidad, derechos de autor, marcas o patentes u otros derechos exclusivos o algún costo para cualquiera de ellas.

NOVENA.- De la Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o por fuerza mayor, entre otros, por paro de labores o por cualquier otro supuesto que actualice el caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución de los proyectos y trabajos en curso que sean objeto del presente Convenio o Convenios Específicos que llegasen a suscribir.

DÉCIMA.- De la Prohibición de Cesión de Derechos. **"LAS PARTES"** convienen que ninguna de ellas podrá ceder parcial y/o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio y los que de él se deriven, a favor de ninguna otra persona física y/o moral.

DÉCIMA PRIMERA. - De las Modificaciones. **"LAS PARTES"** expresan su voluntad para que el presente Convenio conforme a las circunstancias, pueda ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, para lo cual deberán formalizarse los acuerdos correspondientes, mismos que formarán parte integrante del presente documento y de los que de él se deriven y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- De las Controversias e Interpretación. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es firmado de buena fe y expresan su firme convicción de que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación y cumplimiento del mismo, tratarán razonablemente de resolverlas entre ellas en forma amistosa en un plazo de treinta (30) días naturales por una comisión técnica integrada por las personas que **"LAS PARTES"** designen, antes de iniciar otro tipo de procedimiento.

En caso de que **"LAS PARTES"** agoten el procedimiento pactado en esta cláusula sin solucionar la(s) controversia(s) suscitada(s); para la solución de la(s) misma(s), así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en este instrumento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del fuero común ubicados en Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando una de **"LAS PARTES"** notifique por escrito a la otra, que las negociaciones no han sido satisfactorias en cualquier estado del procedimiento.

DÉCIMA TERCERA.- Del Consentimiento. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la confección del presente Convenio han emitido libremente su voluntad sin que exista lesión, dolo, error, mala fe, violencia o algún otro vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que, enteradas de sus alcances y efectos legales, lo firman de conformidad para debida constancia, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 09 días del mes de febrero del año 2024, en dos tantos originales, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por "LA UICEH"



L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO
ENCARGADO DE LA RECTORÍA

Por "EL INSTITUTO"



Lic. Luis Ricardo Olvera Molina
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD

Última hoja del Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, representada por el L.C. Gabriel Galván Pardo, en su carácter de Encargado de la Rectoría y por la otra el Instituto Hidalguense de la Juventud, representado por el Lic. Luis Ricardo Olvera Molina, en su carácter de Director General del Instituto Hidalguense de la Juventud, a los 09 días del mes de febrero del año 2024.